



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Juntas de las dependencias de la Policía Local de Villena, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día 27 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde- Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía - Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1797664F: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. (20/04/2026).

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 20 de abril de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1798987T: Dar cuenta personación y finalización por desistimiento P.O. Ordinario 241/2026 Tribunal de Instancia de Alicante Sección Social Plaza 3

Vista la comunicación de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante (plaza n.º 3) de fecha 09/04/2026 (anotación Registro Entrada 5277), de interposición de demanda contra Patronato del Conservatorio Profesional y Banda municipal de música del Ayuntamiento de Villena por reconocimiento de derechos y reclamación de cantidad en relación a los servicios prestados como empleada del Patronato (antigüedad), y fijando el acto de juicio para el día 22/10/2029, se da cuenta del decreto n.º 1023 de 15/04/2026 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en estos autos.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



Asimismo, en relación con este procedimiento, se da cuenta del decreto dictado por la Letrada de la Administración de Justicia en fecha 20/04/2026, por el que se declara finalizado el proceso por desistimiento de la parte demandante.

Contra el mismo cabe recurso de revisión.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1552786Y: Reclamación daños a bienes municipales en fachada edificio calle Marqués de Villoros, nº 1.

Primero: Reclamar a la compañía aseguradora La Unión Alcoyana, S.A., de Seguros y Reaseguros (expte. n.º CO-200156556-SV, de su referencia), con CIF n.º A03007770 y correo electrónico: correspondenciasiniestros@unionalcoyana.es, la cantidad de 379,79.-euros, a la que asciende el importe de los daños ocasionados el día el día 9 de junio de 2025, sobre las 12,00 horas, en la fachada del edificio del Ayuntamiento de Villena, sito en calle Marqués de Villoros n.º 1, de Villena (Alicante), con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo camión, marca Iveco, modelo 35C16, matrícula ***8NBF, propiedad de la mercantil Bodegas Villena, S.L., con CIF n.º B54547930 y póliza de seguro n.º ****1940, de la citada compañía aseguradora, para lo que se le deberá remitir el recibo de liquidación correspondiente.

Segundo: Notificar este acuerdo a la titular del vehículo causante de los daños, la mercantil Bodegas Villena, S.L. y a su compañía aseguradora, la mercantil La Unión Alcoyana, S.A., de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo al departamento de tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

4. Expediente 1473702J: Levantamiento de la suspensión del contrato de servicios de Dirección facultativa de la obra Rehabilitación Palacio Consistorial y requerimiento para la presentación del proyecto modificado 2º del contrato de obra

PRIMERO.- Declarar la ausencia de causa de resolución del contrato de “Redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de las obras y sus instalaciones para la rehabilitación del Palacio consistorial de Villena” adjudicado a UTE Antonio Giner Sanchís, Francisco Javier Barrachina Martínez y José Miguel Esquembre Menor, abreviadamente “UTE Palacio Consistorial”, procediendo, en consecuencia, al archivo del expediente.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la suspensión del contrato de servicios referido anteriormente y la designación de la Arquitecta Municipal, Silvia Corbalán Mateu, acordada por resolución de la Junta de Gobierno Local del pasado día 14/04/2026.

TERCERO.- Requerir a la Dirección Facultativa para que, en el improrrogable plazo de **10 días hábiles**, presente el proyecto modificado n.º 2, trasladando a la misma la documentación presentada por la empresa contratista, DOALCO S.A., a los efectos oportunos.

5. Expediente 1459278A: Concesión de ayudas para la movilidad internacional estudiantes ERASMUS

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayudas al alumnado beneficiario.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



SEGUNDO.- Aprobar la fase contable de disposición del gasto por el importe de 4.999,972 euros con cargo a la partida 1/320/48102 “Aportación Universidad para Becas Erasmus”, en la que existe retención de crédito a tal efecto con número 12026000006052.

TERCERO.- Disponer de un gasto a favor de las personas beneficiarias relacionadas en el punto primero y por el importe que para cada una de ellas se indica.

CUARTO.- A tenor de lo regulado en la base décimo tercera de las bases de la convocatoria, acordar el reconocimiento de la obligación de un anticipo del 70% del importe concedido, según la tabla que se detalla en el punto primero.

QUINTO.- Publicar la concesión de estas subvenciones y el pago del anticipo del 70% en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al alumnado beneficiario, comunicándole que el pago de la subvención se realizará en un 70% tras esta concesión, estando el 30% restante supeditado a la previa presentación de la documentación justificativa establecida en la base décimo tercera de las bases reguladoras, antes del **15 de julio de 2026**.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Educación y de Intervención, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1803530D: Incoación de expediente disciplinario a empleado laboral.

PRIMERO.- Iniciar expediente disciplinario a contratado laboral de este Ayuntamiento, por los hechos consistentes en la comisión de un delito penal de agresión sexual, que pueden ser constitutivos de una infracción muy grave al amparo del artículo 95.2.b) del TREBEP y sancionados con despido disciplinario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.1 b) LFPV y artículo 96.1.b) TREBEP.

SEGUNDO.- Designar como Instructora del expediente a Dña. Tania Castelló López y como Secretario a D. Javier Martínez Hellín.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al presunto responsable y a la denunciante, así como a la Instructora y al Secretario designados.

CUARTO.- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en los casos y con los efectos de reducción de la sanción que se determinan en el artículo 78.7 de LFPV.

QUINTO.- Otorgar un plazo de 10 días hábiles al presunto responsable para que presente cuantos documentos o alegaciones consideren oportunos, advirtiéndole que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, pero únicamente en aquellos supuestos en los que el propio acuerdo de iniciación contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

SEXTO.- Establecer como medida provisional en tanto se substancia el procedimiento la de suspensión de funciones, ya que dadas las circunstancias existentes y tratándose de compañeros de trabajo y vista la pena accesoria fijada en la sentencia se dan los requisitos y motivos para su fijación, no pudiendo por tanto desarrollarse el puesto de trabajo. Asimismo, se aprecian razones de urgencia, necesidad y excepcionalidad que





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



justifican la no realización de audiencia previa al denunciado respecto a esta medida, en tanto que no pueden concurrir en el mismo lugar de trabajo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo de inicio a la representación legal del personal empleado, dando cuenta en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre.

7. Expediente 1804359E: Cambio causa excedencia voluntaria automática sector público a empleado funcionario.

PRIMERO.- Declarar, cambiando la causa de su situación administrativa sin necesidad de reingreso previo al servicio activo, en situación excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, a funcionario de carrera de este Ayuntamiento en plaza de Administrativo Administración General (C1), por el acceso, como funcionario de carrera, a una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Sueca, con efectos desde el 20 de abril de 2026.

SEGUNDO.- La persona interesada deberá solicitar su reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, una vez se extingan las condiciones que originaron dicha excedencia, siendo declarada, de no hacerlo, en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

TERCERO.- El interesado tendrá derecho a ser informado, previa solicitud, de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona interesada, dejando copia del mismo en su expediente personal.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución al departamento de Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos oportunos.

8. Expediente 1745368Y: Licencia urbanística para rehabilitación almacén rural en Pda. La Boquera.

PRIMERO.- Conceder a INICIATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO PLANTA 4, S.L. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en "Rehabilitación de almacén rural", a ejecutar en Partida La Boquera, polígono 38 parcela 01, de Villena, con referencia catastral 03140A038000010000WU.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 80.000,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico, no visado, redactado por el Arquitecto Ivo Eliseo Vidal Climent en diciembre de 2025, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones establecidas en los informes técnicos municipales:

- La persona titular de la licencia de obras está obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1800155Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- Previo al inicio de las obras:
 - Presentar en el Ayuntamiento de Villena proyecto de ejecución de la obra, debidamente visado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1000/2010.
 - Acepto de la dirección facultativa de las obras: Atendiendo al uso principal de la edificación, y en aplicación del art.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, siendo proyecto redactado y director de las obras la figura de arquitecto, se requerirá que la dirección de ejecución de las obras sea realizada por un Arquitecto Técnico.
 - En aplicación del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, se deberá de presentar declaración responsable para la ejecución de las obras y trabajos, por su trámite específico GVA, por obras a una distancia menor de 100m de terreno forestal. Se deberá de aportar justificante de presentación de dicha declaración responsable a este Ayuntamiento, o justificación de su innecesariedad.
- Durante las obras:
 - La persona titular de la licencia de obras debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales el estado de los caminos.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
 - Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza en el medio rural del término municipal de Villena.
 - Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de convivencia ciudadana del término municipal de Villena.
 - Cualquier modificación sustancial de proyecto será objeto de autorización urbanística.
- Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:
 - Certificado final de obras, suscrito por la dirección facultativa y visado en aplicación del RD 1000/2010.
 - Alta catastral de la edificación.
 - En aplicación del art.214.4 TRLOTUP, inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad a su superficie mínima de parcela exigible urbanísticamente, así como la propiedad de indivisibilidad de la misma.
 - Declaración responsable ambiental, que será incluida dentro de la propia actividad de la central fotovoltaica, una vez obtenida la autorización de explotación.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 24 meses para terminar las obras (a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APRW NCRY 32Y7 NQQW

Extracto acta junta gobierno 27 abril 2026 - SEFYCU 6788069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes, así como a los departamentos de Medio Ambiente, Establecimientos e Industria, y al Servicio Municipal de Patrimonio y Arqueología.

9. Expediente 1580087Q: Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Polígono 59, Parcela 217

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística para la realización de las actuaciones consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada”, cuyo emplazamiento es en Paraje Cascante, polígono 59, parcela 217, de Villena, con referencia catastral es 03140A059002170000WS.

Las tasas e impuestos municipales a emitir se harán tomando como base imponible el mayor entre el presupuesto de ejecución material de proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resultando un importe de 149.864,02 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, visado con fecha 12/12/2022, redactado por el Ángel Quintanar Camacho, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- **Observaciones generales:**

- En aplicación del artículo 214 TRLOTUP, la licencia se otorga condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha segregación y la vinculación de la superficie mínima de parcela exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma.
- La vinculación anterior se realizará sobre la parcela indicada en proyecto, y objeto de segregación concedida por Junta de Gobierno Local el pasado 20-04-2026 en expediente 1469354W.
- Consta en el expediente los informes sectoriales preceptivos y la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas por los mismos. La propuesta técnica no se considerará aprobada en todo aquello que no se ajuste al planeamiento, ordenanzas y normativa sectorial de aplicación.
- La persona titular de la licencia de obras está obligada a:
 - Satisfacer las exacciones municipales derivadas de su solicitud o de su otorgamiento.
 - Disponer a la vista, durante el proceso de ejecución, copia del título habilitante para las mismas.
- En relación al tratamiento de las aguas residuales y para una adecuada gestión de estos residuos se proyecta un depósito estanco. El vertido se realizará sobre depósito impermeable y estanco, el cual no requerirá autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APRW NCRY 32Y7 NQQW

Extracto acta junta gobierno 27 abril 2026 - SEFYCU 6788069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1800155Q

V CENTENARIO
CIVIDAD
DE VILLENA

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

- El suministro de agua apta para el consumo se acredita mediante certificado expedido por la asociación de vecinos parajes Cascante y San Bernabé.
 - De la instalación de autoconsumo proyectada se deberá de aportar, una vez ejecutada, la legalización de la instalación por parte de la Dirección Territorial de Industria.
 - En este expediente no se encuentra autorizado el desvío de línea de la línea eléctrica de media tensión. En caso de ejecutarse la misma deberá de pedir la preceptiva autorización.
 - **Previo al inicio de las obras:**
 - En aplicación del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, se deberá de presentar declaración responsable para la ejecución de las obras y trabajos, por su trámite específico GVA, por obras a una distancia menor de 100m de terreno forestal. Se deberá de aportar justificante de presentación de dicha declaración responsable a este Ayuntamiento.
 - **Durante las obras:**
 - La persona titular de la licencia de obras debe de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que surjan durante la realización de las obras, que tengan repercusión en la vía pública o en las condiciones de la licencia. En todo caso serán preceptivas las siguientes comunicaciones:
 - Inicio de las obras, a fin de que se supervise por los Servicios Técnicos Municipales el estado de los caminos.
 - Finalización de las obras.
 - Interrupción de las obras que puedan dar lugar a sobrepasar el plazo de ejecución establecido en la licencia.
 - Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza en el medio rural del término municipal de Villena.
 - Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de convivencia ciudadana del término municipal de Villena.
 - Cualquier modificación sustancial de proyecto será objeto de autorización urbanística.
 - Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:
 - Certificado final de obras, cuya fecha deberá de encontrarse dentro del plazo condicionado por el informe emitido por Consellería de Agricultura, respecto a la segregación de la parcela con expediente 1469354W.
 - Declaración responsable de primera ocupación, en aplicación del Decreto 12/2021, de 22 de enero, del Consell, de regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.
 - Escritura o nota simple de vinculación de la superficie mínima de parcela exigible urbanísticamente para la construcción que se autoriza, así como la indivisibilidad de la misma.
 - De la instalación de autoconsumo proyectada se deberá de aportar la legalización de la instalación por parte de la Dirección Territorial de Industria.
- SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:
- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA APRW NCRY 32Y7 NQQW

Extracto acta junta gobierno 27 abril 2026 - SEFYCU 6788069

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
28/04/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A



- Ejecución de las obras: 12 meses (a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la licencia de segregación).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes.

10. Despacho extraordinario.

BIENESTAR SOCIAL: Expediente 1790610J: Concesión de subvención nominativa a la Asociación Comarcal de Afectados por el Cáncer (APAC), año 2026.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa y autorizar y disponer el gasto por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48002, denominada “*Convenio con APAC de apoyo a sus proyectos 2026*” del Presupuesto municipal para 2026, a la Asociación Comarcal de Personas Afectadas por el Cáncer de Villena y Comarca, en adelante APAC, con CIF G-53332508.

Segundo: Acordar el reconocimiento de la obligación a APAC con CIF G-53332508 de la cantidad de 21.000 euros, correspondiente al 70% de la subvención concedida mediante anticipo, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48002, denominada “*Convenio con APAC de apoyo a sus proyectos 2026*” del Presupuesto municipal para 2026, documento contable RC número 12026000005595.

Tercero: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Cuarto: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Quinto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Sexto: Dar publicidad de la presente resolución de la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Séptimo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

